



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2026

1299-

"Por la cual se declara la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0785 de 2024, celebrado entre la Universidad de los Llanos y Luis Giovanni Salamanca Salamanca (Q.E.P.D)"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 027 de 2020, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28, 29 y 66 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria y establecen que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la institución.

Que el artículo 24 y los numerales 1 y 15 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 disponen que corresponde al Rector dirigir y coordinar la gestión académica y administrativa de la Universidad y celebrar contratos conforme a la ley, los estatutos y reglamentos internos.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato por muerte del contratista cuando se trate de persona natural.

Que mediante el Acuerdo Superior N. 027 de 2020 se adoptó el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos, y mediante la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos, y se deroga el Acuerdo Superior No. 007 de 28 de septiembre de 2011"*.

Que el numeral 1 del artículo 61 del Manual de Contratación prevé que la Universidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por muerte del contratista cuando se trate de persona natural.

Que el párrafo del artículo 16 del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 dispone que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta - Colombia
Conmutador (608) 6611623 – Campus Barcelona Ext. 1, Campus San Antonio 2, Campus Boquemonte Ext. 3.
Línea gratuita 018000 918641
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico rectoria@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1299 DE 2026

Que el día quince (15) de julio de 2024 la Universidad de los Llanos suscribió con el señor Luis Giovanni Salamanca (Q.E.P.D.), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 86.053.801 de Villavicencio, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0785 de 2024, cuyo objeto consistió en la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos administrativos de servicios generales de la Universidad de los Llanos, por un plazo inicial de cinco (05) meses y cuatro (04) días calendario, con fecha de inicio el 15 de julio de 2024 y terminación el 18 de diciembre de 2024, por un valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$12.440.490 M/cte.), con pagos mensuales, bajo la supervisión de la Técnico Administrativa de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, señora Claudia Constanza Gantiva Ortegón.

Que el contrato fue objeto de adición y prórroga No. 1, por un término adicional de veintidós (22) días calendario, comprendidos entre el 19 de diciembre de 2024 y el 09 de enero de 2025, por un valor adicional de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$1.777.213 M/cte.).

Que mediante comunicación de fecha 19 de febrero de 2025, la supervisora del contrato informó a la administración el fallecimiento del contratista, ocurrido el día veinte (20) de enero de 2025, conforme consta en el registro civil de defunción No. 11222120 expedido por la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá D.C., solicitando se adelantara el trámite correspondiente para la terminación del contrato.

Que, con posterioridad, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2025, la supervisora allegó el informe final de actividades y certificó el estado de ejecución y cumplimiento del contrato No. 0785 de 2024, indicando que las obligaciones contractuales fueron ejecutadas hasta el 09 de enero de 2025.

Que, conforme a la certificación de supervisión y los comprobantes de egreso obrantes en la Oficina de Tesorería, se efectuaron los pagos periódicos correspondientes a los honorarios causados, quedando pendiente por cancelar la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$1.050.171 M/cte.), correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2024 y el 09 de enero de 2025, con cargo al presupuesto comprometido de la adición y prórroga.

Que se verificó el cumplimiento de la obligación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las planillas correspondientes a los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.

Que el Juzgado 05 Civil Municipal, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 500014003005-2019-0071600, había comunicado embargo y retención de la quinta parte del salario mensual del señor Luis Giovanni Salamanca (Q.E.P.D.), situación frente a la cual la Oficina de Tesorería el 11 de marzo de 2025 certificó que los descuentos efectuados ascendieron a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000 M/cte.), respecto de una

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta - Colombia
Conmutador (608) 6611623 – Campus Barcelona Ext. 1, Campus San Antonio 2, Campus Boquemonte Ext. 3.
Línea gratuita 018000 918641
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico rectoria@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1299 DE 2026

obligación total de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500.000 M/cte.).

Que la oficina Asesora Jurídica presentó solicitud y posterior reiteración ante el Juzgado 05 Civil Municipal, con el propósito de determinar si era procedente efectuar el descuento correspondiente, teniendo en cuenta que al pagador de la Universidad de los Llanos no le había sido comunicada formalmente la orden de levantamiento de la medida cautelar previamente decretada. En respuesta a dicha solicitud, mediante Oficio No. 006 del 26 de enero de 2026, el despacho judicial informó que por auto del 14 de noviembre de 2024, se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, dejando sin valor ni efecto el oficio que comunicó el embargo, razón por la cual no existe restricción judicial vigente que afecte el saldo pendiente de pago.

Que los derechos económicos derivados del contrato constituyen créditos transmisibles que integran la masa herencial del causante, conforme a lo dispuesto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, pudiendo ser reclamados por sus herederos y/o legatarios.

Que en consideración a que el presente acto administrativo es de carácter particular y puede afectar directa o indirectamente a terceros indeterminados, cuyos domicilios se desconocen, procede dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, ordenando la publicación de su parte resolutive.

Que en consideración a que el presente acto administrativo es de carácter particular y puede afectar directa o indirectamente a terceros indeterminados cuyos domicilios se desconocen, procede dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, ordenando la publicación de su parte resolutive en la página electrónica institucional y en un medio masivo de comunicación

Que, en consecuencia, acreditado el fallecimiento del contratista persona natural y verificada la existencia de saldo pendiente a su favor, procede declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0785 de 2024, en estricta aplicación de la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0785 de 2024, suscrito entre la Universidad de los Llanos y el señor Luis Giovanni Salamanca Salamanca (Q.E.P.D), identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 86.053.801 de Villavicencio, por la causal de fallecimiento del contratista persona natural, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA**

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta - Colombia
Conmutador (608) 6611623 – Campus Barcelona Ext. 1, Campus San Antonio 2, Campus Boquemonte
Ext. 3.

Línea gratuita 018000 918641

www.unillanos.edu.co – Correo electrónico rectoria@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1299 DE 2026

MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1,050,171), a la cuenta de ahorros No. 96600039778 Banco Davivienda S.A, a nombre del señor Luis Giovani Salamanca (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 86.053.801 de Villavicencio, correspondiente al saldo adeudado por concepto de honorarios causados entre el 28 de diciembre de 2024 y el 09 de enero de 2025.

Parágrafo. El pago se realizará a la cuenta bancaria registrada por el contratista en el expediente contractual. En caso de encontrarse inactiva o cancelada, se constituirá el correspondiente título de depósito bancario a nombre del causante, para efectos de su reclamación por quienes acrediten la calidad de herederos o sucesores.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución Rectoral en la página web de la Universidad de los Llanos www.unillanos.edu.co por el término de cinco (5) días hábiles, y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Tesorería de la Universidad de los Llanos, para que se adelanten los trámites a que haya lugar.

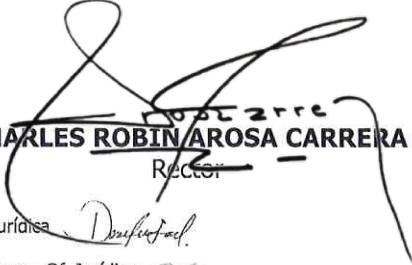
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

22 JUL 2026

Dada en Villavicencio, a los


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisó: Diana Milena Salas Leal – Asesora Jurídica 

Proyectó: Geraldine Rueda - Profesional Apoyo – Of. Jurídica 

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta - Colombia
Commutador (608) 6611623 – Campus Barcelona Ext. 1, Campus San Antonio 2, Campus Boquemonte
Ext. 3.

Línea gratuita 018000 918641

www.unillanos.edu.co – Correo electrónico rectoria@unillanos.edu.co

